



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio DGAJ/SGCyN-1743-2023

Asunto: Se remiten dictámenes resolutivos legales

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Licenciado Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones
Dirección General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e.

Hago referencia al oficio **DGRM/SGC/DPC-532-2023**, recibido en esta Dirección General el 8 de diciembre de 2023, mediante el cual solicitó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión de 2 dictámenes resolutivos legales sobre la documentación presentada por los participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023** convocado para el “**Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica**”.

Al respecto, en términos de los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, remito a usted los dictámenes resolutivos legales de la documentación presentada por los participantes **1. SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V., S.A. DE C.V.** y **2. FUSIÓN T, S.A. DE C.V.** para los efectos conducentes.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

cP49CxxdVNP5EL+LIJ05yLaixjdGWqcPGQWbCgY3XQ=



**DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO AL CONCURSO POR INVITACIÓN
PÚBLICA
NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2023 1/2.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa a la Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, convocada para el “**Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-532-2023**, de 8 de diciembre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023** convocada para el “**Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica**”.
2. El 8 de diciembre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulada por el artículo 82 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 8 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 8 de diciembre de 2023, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **7,073**, de fecha 19 de junio de 1990, pasado ante la fe del licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número 162 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 19 de junio de 1990, con una vigencia de 99 años, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número **136902**, de fecha 23 de noviembre de 1990.

Asimismo, la citada participante exhibió testimonio notarial número **116,974** de fecha 31 de octubre de 2022, pasado ante la fe del licenciado Francisco Talavera Autrique, Notario Público número 221 de la Ciudad de México, que contiene la compulsada de los Estatutos de “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”.

También, exhibió testimonio notarial número **59,824** de fecha 21 de junio de 2021, pasado ante la fe del doctor Alfredo Gabriel Miranda Solano,, Notario Público número 144 de la Ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración limitado que otorga **SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**, en favor de **Octavio González Meza Sánchez**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Octavio González Meza Sánchez**, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los párrafos primero y segundo párrafos del artículo 2,554 del Código Civil para la Ciudad de México, y sus correlativos en la República Mexicana. Los poderes y facultades antes otorgados únicamente podrán ser ejercidos por el apoderado, para todos los trámites, procesos, gestiones, procedimientos, actos, o negocios necesarios para que la sociedad poderdante preste sus servicios a particulares y puede participar en todo tipo de concursos y licitaciones que

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



convoque cualquier particular, dependencia, u organismos pertenecientes a la Administración Pública Federal o Local, así como ante cualquier organismo o dependencia local o municipal, sea descentralizado, desconcentrado, paraestatal o privado; así como organismos nacionales o internacionales y Gobiernos extranjeros. El apoderado podrá asimismo firmar documentos y representar a la sociedad, en las situaciones que se mencionan a continuación en forma enunciativa más no limitativa: a).- Firmar ofertas; b).- Firmar cartas de garantía; c).- Participar en los actos de apertura de ofertas; de fallo y firmar las actas correspondientes; d).- Firmar pedidos y contratos ya sea directamente con particulares o los provenientes de licitaciones; y e).- Firmar cualquier otro documento relacionado con el concurso o licitación, no importando la etapa en que éste se encuentre. Asimismo, se le otorgan al apoderado facultades expresas para que en nombre y representación de la sociedad poderdante pueda firmar cotizaciones y asistir a actos de aclaración, así como representar a la sociedad en concursos nacionales, internacionales, licitaciones por invitación, ya sean públicas, abiertas, cerradas o como quiera que se les nombre, ante el Gobierno Federal, Estatal, empresas paraestatales, organismos descentralizados y gobiernos extranjeros.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Octavio González Meza Sánchez**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de radiocomunicación de misión crítica, por lo que, del testimonio notarial número **116,974** de fecha 31 de octubre de 2022, la sociedad tiene por objeto: ***“a).- La Compraventa, consignación, arrendamiento, exportación e importación de aparatos telefónicos, herramientas y equipos afines, instalaciones y destilaciones, mantenimiento y servicio de sistemas en general y actividades conexas. b).- La prestación de todo tipo de servicios público (sic) de telecomunicaciones, tales como radiolocalización de personas, radiocomunicación especializada de flotillas y en general todo tipo de telecomunicaciones que estén sujetas a concesión por parte del Instituto Federal de Telecomunicaciones”.***

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con el servicio de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.



Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Octavio González Meza Sánchez**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GNSNOC74072509H800**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2026.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 08 de diciembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de predial, a nombre de Contrato de Fideicomiso de Actividades Empresariales, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, correspondiente al Sexto Bimestre, relativo al inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 1079, colonia Nochebuena, código postal 03720, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



También exhibió contrato de arrendamiento celebrado por BANCO ACTINVER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO ACTINVER, COMO FIDUCIARIA en el FIDEICOMISO DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES NÚMERO F/4143 (EL Arrendador), y “**SERVICIOS TRONCALIZADOS. S.A. DE C.V.**”, representada en ese acto por Elías Cababie Dichi y Benjamín Assa Cojab como arrendatario, de fecha 1 de febrero de 2022, relativo al inmueble ubicado en Av. Insurgentes Sur 1079, colonia Nochebuena, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con vigencia de cinco años, contados a partir de la fecha de inicio de la renta, es decir, el día 1 de febrero de 2027.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 8 de diciembre de 2023, firmada por **Octavio González Meza Sánchez**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1079, piso 21, oficina 2101, colonia Nochebuena, código Postal 03720, alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Derivado del análisis de las documentales consistentes en el recibo de predial, expedido por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, el contrato de arrendamiento y la carta de manifestación de domicilio, consignadas como requisitos en el presente procedimiento de contratación en el que se actúa, esta DGAJ tiene por acreditado el domicilio legal de la participante para los efectos del procedimiento de contratación de mérito.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **STR900622ES9**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 8 de diciembre de 2023, firmada por **Octavio González Meza Sánchez**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

El numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES señala que *“Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes de los bienes o servicios que cada persona se obligará a realizar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de*



las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria (...)” Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio.

Asimismo, en el numeral 12.2.7 de las BASES señala que en el dictamen resolutivo legal se verificará, en el caso de propuestas conjuntas, *se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el numeral 7 de las presentes bases*”.

En este tenor, “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**” presentó “**CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**”.

Por lo anterior, y de acuerdo con el tercer párrafo del numeral 7 de las CONVOCATORIA/BASES, en relación con numeral Sexto, fracción VIII, de los “Lineamientos”³, se procede a la verificación del contenido del citado instrumento contractual, derivado de lo cual se advierte lo siguiente:

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las “PARTES” se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es el servicio de radiocomunicación de misión crítica.

- a. NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, SEÑALANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LAS QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES.

La participante “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**” declara que acredita la existencia de la persona moral con el testimonio notarial número **7,073**, de fecha 19 de junio de 1990, pasado ante la fe del licenciado Enrique A. Muñoz Barradas, Notario Público número 162 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, en el folio mercantil número 136902, de fecha 23 de noviembre de 1990.

No obstante, omitió señalar en este instrumento jurídico su Registro Federal de Contribuyentes como se requirió en el numeral 7 inciso b) de la CONVOCATORIA/BASES.

- b. NOMBRE DE LAS O LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

La participante “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.**”, señala como representante legal a **Octavio González Meza Sánchez**, será el Representante Común, otorgándole poder amplio,

³ SEXTO. En el dictamen resolutivo legal relativo a una licitación pública o a un concurso por invitación, la DGAJ deberá evaluar y pronunciarse sobre:

VIII. Los demás requisitos que por su relevancia legal se hayan establecido en las bases respectivas.



suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023 y los que de ella se deriven.

Declaran las partes que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicadas en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.
2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es para la Contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.
3. Reconocen el alcance y contenido del contrato.

- c. DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPUESTAS Y CON EL PROCEDIMIENTO CONCURSAL.

De la CLÁUSULA TERCERA del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que LAS PARTES convienen designar como representante común **Octavio González Meza Sánchez**, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las “PARTES” en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023 y los que de ella se deriven.

- d. DESIGNACIÓN DE UN DOMICILIO EN COMÚN PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES.

En la Cláusula Segunda del Contrato de Participación Conjunta LAS PARTES señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1079, oficina 2101, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez.

- e. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA INTEGRANTE SE OBLIGA A CUMPLIR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA, fracción I, del Contrato de Participación Conjunta, “**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V. (SERVITRON)** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número “CIP/SCJN/DGRM/001/2023”.

- a. **(SERVITRON)** Se obliga a administrar el proyecto con personal que cuente el perfil y experiencia en proyectos similares



- b. Prestación del servicio y soporte técnico a través de su centro de atención telefónica
- c. Proporcionar el servicio de Internet para las consolas de administración y gestión
- d. Implementación y configuración del EMM
- e. Instalación y configuración de las aplicación (sic) de misión crítica en los dispositivos

Del contenido de esta cláusula se advierte que se refiere al número de Concurso por Invitación Pública erróneo, por lo cual no se tiene certeza jurídica respecto del procedimiento al que se pretende obligar.

- f. ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADA JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA SOLIDARIA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

En la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Participación Conjunta, LAS PARTES se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.

LA PERSONA QUE EMITIRÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) POR EL BIEN ENTREGADO Y A QUIÉN SE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE SER AMBAS, SE DEBERÁ INDICAR LOS PORCENTAJES DE EMISIÓN DE LOS CFDI.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica SERVITRON, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

El análisis del *CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* que nos ocupa se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES, sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita el área competente, específicamente, en cuanto a la descripción de los servicios que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicada, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE**



C.V.”, atendió en tiempo y forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **FAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente a la Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, convocada para el **“Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”**.

SEGUNDA. Se tiene por presentado el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por **“SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.”**, toda vez que **no** reunió los requisitos indicados en el numeral 7, por lo que resulta **DESFAVORABLE** en términos del CONSIDERANDO VIII.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

jv1aA2+2JUh3XijL_Oaq1G4XFfNJaZs6HaZaXAKYmIk=



DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO CIP/SCJN/DGRM/004/2023 2/2.

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), a través de la Subdirección General de Contrataciones (SGC), relativa al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, convocada para el “**Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica**”, y con fundamento en lo previsto por los artículos 10, fracción II, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con el 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI, en relación con los numerales Sexto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (Lineamientos), la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ) emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Por oficio número **DGRM/SGC/DPC-532-2023**, de 8 de diciembre de 2023, la DGRM, a través de la SGC, solicitó a esta DGAJ la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, participante en el Concurso por Invitación Pública **LPN/SCJN/DGRM/004/2023** convocada para el “**Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica**”.
2. El 8 de diciembre de 2023, la SGC adscrita a la DGRM, remitió a esta DGAJ la documentación legal presentada por la participante “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 de las BASES del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023** (en adelante BASES).
3. Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, en el Concurso por Invitación Pública regulada por el artículo 82 del AGA XIV/2019, y en cumplimiento a los puntos 6.1 y 12.2 de las BASES; en virtud de las cuales esta DGAJ, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 3, 6 y 6.1 de las BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en original o copia certificada ante fedatario público y copia simple para su cotejo, en sesión pública programada para el 8 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas.



En este sentido, toda vez que la presentación de la documentación legal por parte de la participante “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, se efectuó en la sesión pública celebrada el 8 de diciembre de 2023, resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA PARTICIPANTE Y PERSONALIDAD DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere a la personal representante o apoderada de la participante, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la empresa participante presentó testimonio notarial número **31,830**, de fecha 11 de diciembre de 2013, pasado ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada “**FUSIÓN T**”, **SOCIEDAD ANÓNIMA DECAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona jurídico-colectiva “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, se acredita que fue constituida ante Notario Público el 11 de diciembre de 2013, con una vigencia de 99 años, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número 511018-1, de fecha 13 de marzo de 2014.

Asimismo, la citada participante exhibió testimonio notarial número **35,029**, de fecha 25 de mayo de 2016, pasado ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal, en el que hace constar la protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 7 de diciembre de 2015 de “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**” en la que entre otros acuerdos se modifica el objeto social. Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en el folio mercantil electrónico número 511018 1 de 24 de octubre de 2016.

También, la participante exhibió testimonio notarial número **36,231** de fecha 25 de mayo de 2017, ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal, ahora ciudad de México, que contiene el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración que otorga **FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, en favor de **Horacio Ferrer Galván Madrid**.

Del instrumento notarial descrito, se advierte que la empresa denominada “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, se encuentra representada por **Horacio Ferrer Galván Madrid**, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley, requieran poder o cláusula especial, pero sin que comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos de los párrafos primero y segundo

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



del artículo 2,554 y 2,587, del Código Civil Federal y el del Distrito Federal, y sus correlativos en el Estado donde lo ejercite.

En este sentido, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Horacio Ferrer Galván Madrid**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante referida.

No pasa inadvertido que la participante también presenta el siguiente testimonio notarial.

número **32,741** de fecha 3 de septiembre de 2014, pasado ante la fe del licenciado Jorge Ríos Hellig, Notario Público número 158 del Distrito federal, Hoy Ciudad de México, que contiene la Protocolización de un Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 29 de agosto de 2014, de **FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**, en la que se aumenta el capital en la parte fija.

Del análisis de dicho testimonio, se advierte que no tiene relación estrecha con la materia del presente dictamen resolutivo legal.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste en el servicio de radiocomunicación de misión crítica, por lo que, del testimonio notarial número **35,029**, de fecha 25 de mayo de 2016, la sociedad tiene por objeto: ***“[...] 9.-La compra, venta, distribución, comercialización, importación, exportación y negociación en cualquier forma de todo tipo de sistemas y equipos electrónicos y comunicaciones, así como de telecomunicaciones computacionales de software, la renta de todo tipo de implementos y sistemas. 10.- La fabricación, diseño, desarrollo, instalación, implementación y mantenimiento de toda clase de equipo electrónico, computacional y de comunicaciones y telecomunicación, así como de sus partes y componentes [...]”***.

Tomando en cuenta que la adquisición que se requiere está relacionada con el servicio de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE LA PERSONA REPRESENTANTE O APODERADA DE LA PARTICIPANTE.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente, cédula profesional o cualquier otro documento con fotografía expedido por un órgano del Estado Mexicano.

Al respecto, el representante legal de la citada participante, **Horacio Ferrer Galván Madrid**, presentó credencial para votar a su nombre, con clave de elector **GLMDHR44040708H500**, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con vigencia al año 2025.



V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por el representante legal de la participante “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de fecha 08 de diciembre de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conoce el AGA XIV/2019 y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**” previstas en los artículos y fracciones señalados en el párrafo que antecede.

Cabe mencionar, que la DGRM deberá verificar el registro de la citada participante en el Catálogo Referencial de Proveedores y Prestadores de Servicios, ya que no fue remitida información o constancia respecto de dicha consulta.

Asimismo, se consultó el Directorio de Licitantes, Proveedores y Contratistas sancionados con el impedimento para presentar propuestas o celebrar contratos con las dependencias, entidades de la Administración Pública Federal y de los Gobiernos de los Estados, en el sitio [Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados \(funcionpublica.gob.mx\)](http://Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados (funcionpublica.gob.mx)), sin que arrojara resultado de registro de la persona moral participante.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones de la participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, presentó recibo de luz, a nombre de Ma Teresa Tapia, expedido por la Comisión Federal de Electricidad, correspondiente al periodo factura del 09 de agosto al 09 de octubre de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Cuicuilco, número 6, Colonia Letrán del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, Ciudad de México.

También exhibió contrato de arrendamiento celebrado por María Teresa Tapia Izquierdo, como arrendador y por la otra parte “**FUSIÓN T. S.A. DE C.V.**”, como arrendatario, de fecha 25 de mayo de 2023, con un término de 2 años, forzosos para ambas partes a partir del 25 de mayo de 2023, relativo al inmueble ubicado en Calle Galicia, número 359, Colonia Postal, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03410, Ciudad de México.

² De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.



La participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 6.1.3. párrafo tercero, que dispone “***Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende***”.

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz presentado y el contrato de arrendamiento, tienen diferentes domicilios esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral Sexto fracción VI, de los “Lineamientos”.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 8 de diciembre de 2023, firmada por **Horacio Ferrer Galván Madrid**, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Cuicuilco, número exterior 6, Colonia Letrán del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**”, presentó Constancia de Situación Fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **FTX131211FU8**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 8 de diciembre de 2023, firmada por **Horacio Ferrer Galván Madrid**, representante legal de la sociedad participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la cédula de identificación fiscal, presentada y obtenida por medios electrónicos es fidedigna.

VIII. CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

El numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES señala que “Dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las partes de los bienes o servicios que cada persona se obligará a realizar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de



las obligaciones así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria (...). Para lo anterior, los concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio.

Asimismo, en el numeral 12.2.7 de la CONVOCATORIA/BASES señala que en el dictamen resolutivo legal se verificará, en el caso de propuestas conjuntas, *se haya presentado el contrato o convenio de participación conjunta conforme a lo indicado en el numeral 7 de las presentes bases*".

En este tenor, "**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**" presentó "*CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA*".

Por lo anterior, y de acuerdo con el tercer párrafo del numeral 7 de las CONVOCATORIA/BASES, en relación con numeral Sexto, fracción VIII, de los "Lineamientos"³, se procede a la verificación del contenido del citado instrumento contractual, derivado de lo cual se advierte lo siguiente:

PRIMERA. El objeto del presente Contrato es establecer las bases para que las "PARTES" se agrupen con el fin de presentar una propuesta conjunta para participar en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es el servicio de radiocomunicación de misión crítica.

- a. NOMBRE, DOMICILIO, REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, SEÑALANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LOS INSTRUMENTOS PÚBLICOS CON LAS QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES.

La participante "**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**" declara que acredita la existencia de la persona moral denominada con el testimonio notarial número **31,830**, de fecha 11 de diciembre de 2013, pasado ante la fe de la licenciada María Cristina Cerrillo Álvarez, Notaria Pública número 158 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de México, bajo el folio 511018-1.

De igual forma, declara que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **FTX131211FU8**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, y señala como domicilio, para efectos de todo lo relacionado con el contrato, el ubicado en Calle Cuicuico, número exterior 6, Colonia Letrán del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, Ciudad de México.

- b. NOMBRE DE LAS O LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS, SEÑALANDO, EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

Declaran las partes que:

1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen para la celebración del instrumento contractual, sin mediar vicio del consentimiento y manifiestan que todas



las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirijan a los domicilios indicadas en las declaraciones antes indicadas de este instrumento contractual.

2. Es su voluntad suscribir el presente instrumento en términos del numeral 7 de las Bases de contratación del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, Cuyo Objeto Es para la Contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.

3. Reconocen el alcance y contenido del contrato.

d. DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN.

De la Cláusula Tercera del Contrato de Participación Conjunta, se desprende que LAS PARTES convienen designar como representante común a **Octavio González Meza Sánchez**, otorgándole poder amplio, suficiente y necesario para que actúe ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación en nombre y representación de las "PARTES" en todo lo relacionado con la proposición y todos y cada uno de los actos del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023 y los que de ella se deriven.

e. DESIGNACIÓN DE UN DOMICILIO EN COMÚN.

En la Cláusula Segunda del Contrato de Participación Conjunta, LAS PARTES señalan como domicilio común para oír y recibir notificaciones el ubicado en Av. Insurgentes Sur 1079, oficina 2101, Colonia Nochebuena, Código Postal 03720, Alcaldía Benito Juárez.

f. DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO QUE CADA PERSONA INTEGRANTE SE OBLIGA A CUMPLIR EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS, ASÍ COMO LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

De conformidad con la CLÁUSULA CUARTA, fracción I, del Contrato de Participación Conjunta, la participante "**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**" se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número "CIP/SCJN/DGRM/001/2023".

II. **LA FUSIÓN T** se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número "CIP/SCJN/DGRM/00/2023".

- a. Ofrecer los servicios de acceso a la red a los operadores de telefonía
- b. Proporcional los SIM's
- c. Altas y bajas de los servicios de telefonía
- d. Proporcionar soporte técnico en sitio.

Del contenido de esta cláusula se advierte que se refiere al número de Concurso por Invitación Pública erróneo, por lo cual no se tiene certeza jurídica respecto del procedimiento al que se pretende obligar.



- c. ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNA DE LAS PERSONAS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADA JUNTO CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, EN FORMA SOLIDARIA, SEGÚN SE CONVENGA, PARA EFECTOS DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y DEL CONTRATO, EN CASO DE QUE SE LES ADJUDIQUE EL MISMO.

En la CLÁUSULA QUINTA del Contrato de Participación Conjunta, LAS PARTES se obligan en forma conjunta y solidaria entre sí y ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme producto del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica.

LA PERSONA QUE EMITIRÁ LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) POR EL BIEN ENTREGADO Y A QUIÉN SE DEBERÁ REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE SER AMBAS, SE DEBERÁ INDICAR LOS PORCENTAJES DE EMISIÓN DE LOS CFDI.

De común acuerdo las "PARTES" convienen en que en caso de ser adjudicados en el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, cuyo objeto es la contratación del servicio de radiocomunicación de misión crítica SERVITRON, será la persona que emitirá los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para la adquisición de los bienes y a quien la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el pago correspondiente.

El análisis del *CONTRATO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA* que nos ocupa se emite en cuanto a su contenido y con base en los requerimientos descritos en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES, sin perjuicio de la opinión técnica que, en su caso, emita el área competente, específicamente, en cuanto a la descripción de los servicios que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicada, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta DGAJ presenta las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante "**FUSIÓN T, S.A. DE C.V.**", no atendió en forma el requerimiento de documentación legal exigida, por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, convocado para el "**Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica**", en términos del CONSIDERANDO VI.



SEGUNDA. Se tiene por presentado el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por “FUSIÓN T, S.A. DE C.V.”, toda vez que **no** reunió los requisitos indicados en el numeral 7, por lo que resulta **DESFAVORABLE** en términos del CONSIDERANDO VIII.

Ciudad de México, a 14 de diciembre de 2023.

Atentamente

Maestra Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Supervisó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Revisó	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo
Elaboró	Fabiola García López	Profesional Operativa

WA4YIly/htyW/BDxzfCve40HqJeEd0RbVf67Dzz9k=



OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1429-2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

Asunto: Envío de Dictámenes Resolutivos Financieros

Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales
Suprema Corte de Justicia de la Nación
P r e s e n t e

Me refiero al oficio DGRM/SGC/DPC-531-2023 de 8 de diciembre 2023, firmado por el Lic. Luis Fernando Castro Vieyra, Subdirector General de Contrataciones de la Dirección General a su cargo, mediante el cual solicita se emita el dictamen resolutivo financiero de los participantes en el Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, referente a la contratación del **“servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”**.

Al respecto, adjunto al presente me permito enviar los dictámenes resolutivos financieros de los participantes que a continuación se relacionan:

No.	Empresa	Conclusión	No. de oficio
037/2023	Fusion T, S.A. de C.V.	Favorable	1427/2023
038/2023	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	Favorable	1428/2023

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró los dictámenes resolutivos financieros conforme la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.**- Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez.- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. - Para su conocimiento.
RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1427-2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 037/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 037/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, referente a la contratación del **“servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, .7.0, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 8 de diciembre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Fusion T, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **FTX 131211 FU8** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		octubre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	octubre 2023
Activo Circulante	\$8,454,030	\$9,483,992
Activo total	\$9,026,026	\$10,291,225
Pasivo Corto Plazo	\$2,415,554	\$1,862,188

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	octubre 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	3.50	5.09	1.0	SI
Nota:					



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA-1427-2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, referente a la contratación del “servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”, del participante **Fusion T, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **26.8 %** del Activo Total del participante **Fusion T, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

OFICIALÍA MAYOR.
DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA.

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL	
 PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN	
Unidad Administrativa:	DIRECCIÓN GENERAL DE LA TESORERÍA
Fecha de Clasificación:	La del presente oficio.
Partes Reservadas:	Deliberación del dictamen.
Partes Confidenciales:	Datos personales.
Periodo de Reserva:	Hasta la resolución del procedimiento.
Fundamento Legal:	LGTAIP, Art. 113, Fracc. VIII y Art. 116.
Motivación:	Se encuentra en proceso deliberativo y contiene personales.
Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz Director General de la Tesorería	

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio OM-DGT/SGIFF/DIFA-1428-2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023

Asunto: Dictamen Resolutivo Financiero 038/2023

DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO 038/2023

Con base en la documentación entregada por el participante en la sesión de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, del Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, referente a la contratación del **“servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”**, con fundamento en lo previsto en el artículo 3, fracción XXXV, artículo 17, fracción I, artículo 70, fracción VI y artículo 71 fracción I del Acuerdo General de Administración XIV/2019; en los Lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo financiero del quince de julio de dos mil veintidós del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), así como en lo establecido en los puntos 6.2, .7.0, 10.3, 12.3, y 14.5 de las bases del procedimiento, la Dirección General de la Tesorería emite el presente Dictamen Resolutivo Financiero conforme a:

I. ANTECEDENTES

El 8 de diciembre de 2023, en la sesión pública de presentación de documentación legal y financiera, apertura de propuestas técnicas y económicas, el participante **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.**, con Registro Federal de Contribuyentes **STR 900622 ES9** entregó la siguiente información financiera.



II. REQUISITOS DE INFORMACIÓN FISCAL Y FINANCIERA

	2022	2023	CUMPLE
Pago provisional ISR		si	SI
Estados financieros anuales	si		SI
Estados financieros parciales con copia de cédula profesional		octubre	SI
Nota:			

III. DATOS FINANCIEROS

CONCEPTO	2022	octubre 2023
Activo Circulante	\$150,533,898	\$228,316,972
Activo total	\$390,902,782	\$377,898,067
Pasivo Corto Plazo	\$125,443,022	\$149,724,792

IV. APLICACIÓN DE RAZONES FINANCIERAS

La aplicación de las razones financieras a la información proporcionada por el participante y que se señala en el punto 12.3 de las bases del procedimiento enunciado, arrojan los siguientes resultados:

RAZÓN	FÓRMULA			REQUISITO MAYOR O IGUAL A:	CUMPLE
		2022	octubre 2023		
Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Circulante}}{\text{Pasivo Corto Plazo}}$	1.20	1.52	1.0	SI
Nota:					



“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

OFICIO DGT/SGIFF/DIFA--2023
Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2023.

V. CONCLUSIONES

Con base en el análisis realizado y con fundamento en las disposiciones correspondientes se determina que:

El Dictamen Resolutivo Financiero correspondiente al Concurso por Invitación Pública **CIP/SCJN/DGRM/004/2023**, referente a la contratación del “servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”, del participante **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.**, es **FAVORABLE**.

En 2023 el monto estimado del referido procedimiento representó el **0.7 %** del Activo Total del participante **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.**

Cabe mencionar que la Tesorería elaboró el Dictamen Resolutivo Financiero con la documentación financiera requerida en las bases del presente procedimiento.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Rodrigo Díaz Muñoz
Director General de la Tesorería

C.c.p.- **Maestra Dimpna Gisela Morales González.** - Oficial Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.
Lic. Christian Heberto Cymet López Suárez. - Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Para su conocimiento.

RDM/Mbg/mrpm
MX-SCJN-RFP-17



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
OFICIALÍA MAYOR
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”

Oficio: DGTI/SGIT-326-2023
Asunto: Envío de dictamen resolutivo técnico para la Contratación del Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica.

Ciudad de México, a 12 de diciembre de 2023.

Lic. Luis Fernando Castro Vieyra
Subdirector General de Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales
P r e s e n t e

En relación con el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, para la contratación del “Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica”, particularmente a la sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, celebrada el 8 de diciembre del presente, en la que se recibió la propuesta técnica presentada por la empresa:

- **Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.**

Al respecto, me permito enviar a usted el Dictamen Resolutivo Técnico, así como la propuesta de la empresa en mención, para los fines administrativos correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Ing. Francisco Alberto López Quiroz
Subdirector General de Infraestructura Tecnológica

El presente documento se firma digitalmente de conformidad a lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo General de Administración III/2020, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del 17 de septiembre de 2020, por el que se regula el trámite electrónico y uso de la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) para actuaciones administrativas.

C.c.e.p. Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada. Directora General de Recursos Materiales de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento.
Mtro. Guillermo Fernández Martínez. - Director General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal.- Para su conocimiento.
Mtro. Daniel Alejandro Hernández Méndez.- Subdirector General de Planeación y Control de Proyectos Tecnológicos de la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal. Para su conocimiento.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo	Rubrica
Validó	Mtro. Javier Sánchez Valtierra	Director de Telecomunicaciones	
Elaboró	Lic. Anahí Estrada Mejía	Subdirectora de Comunicaciones Unificadas	

Fecha de elaboración:	12/dic/2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

CIP/SCJN/DGRM/004/2023
SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 16 fracción III y 85 fracción V, párrafo quinto del “Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, usos y servicios requeridos por este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del dictamen resolutivo técnico del 15 de diciembre de 2020 del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, se extiende el presente dictamen resolutivo técnico.

ANTECEDENTES

En relación con el Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/004/2023, para la contratación del “**SERVICIO DE RADIOCOMUNICACIÓN DE MISIÓN CRÍTICA**”, en la cual, con fecha 8 de diciembre del año en curso, en la sesión pública de entrega de documentación legal y financiera, presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas, la Dirección General de Recursos Materiales, entregó para su revisión 1 (una) propuesta técnica, con la finalidad de que se emita el dictamen resolutivo técnico a la propuesta presentada por el participante:

- Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.

DICTAMEN

Atendiendo al numeral 12.4. “EVALUACIÓN DE PROPUESTAS TÉCNICAS,” incisos 12.4.1 a 12.4.5 de las bases, se realizó el análisis pormenorizado de las propuestas, como se muestra en la tabla siguiente:

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
1	<p>1. Objetivo General Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuente con un servicio de Radiocomunicación de misión crítica de banda ancha móvil dedicado, soportado en la infraestructura de comunicaciones 4G/LTE con multi-operador de la red móvil comercial, con cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país, por medio de un prestador de servicios que cuente con los permisos y la infraestructura necesaria que garantice: la utilización de una red privada de banda ancha móvil para la SCJN, una alta disponibilidad y de prioridad por sobre las redes comerciales, tanto en escenarios rutinarios como situaciones de emergencia, además de la protección y seguridad de la información.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE
2	<p>2. Objetivos Específicos</p> <ul style="list-style-type: none"> Garantizar para la SCJN un servicio de Radiocomunicación de misión crítica que permita transferencia de datos y comunicación de alta prioridad en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país, de manera privada y segura de extremo a extremo. Contratar a un prestador de servicios especializado con el conocimiento, la experiencia, la infraestructura y con el permiso o concesión que garantice la comunicación de misión crítica de la SCJN. Equipar al personal de la Dirección General de Seguridad que por sus funciones lo requieren, con dispositivos móviles que operen con el servicio de Radiocomunicación de misión crítica. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos			Participantes																	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados			Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.															
3	<p>3. Alcance del Servicio Contratar el servicio de infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica, con la finalidad de mantener la capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura. El servicio deberá operar a través de una red móvil privada virtual y estar soportada de una red de última generación 4G/LTE con multi-operador en México, y disponibilidad 24/7.</p>			9.1 al 9.3	CUMPLE															
4	<p>4. Descripción del servicio. 4.1. Especificaciones técnicas</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Partida</th> <th>Subpartida</th> <th>Infraestructura de Radiocomunicación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>1.1</td> <td>Deberá suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio.</td> </tr> <tr> <td colspan="2"></td> <td> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consola de gestión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Consola de administración</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> </tbody> </table>			Partida	Subpartida	Infraestructura de Radiocomunicación	1	1.1	Deberá suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio.			<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consola de gestión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Consola de administración</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Cantidad	Consola de gestión	1	Consola de administración	1	9.1 al 9.3	CUMPLE
Partida	Subpartida	Infraestructura de Radiocomunicación																		
1	1.1	Deberá suministrar una consola de gestión y una consola de administración para que la SCJN tenga autonomía para el control de la gestión y administración del servicio.																		
		<table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th>Descripción</th> <th>Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Consola de gestión</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Consola de administración</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	Descripción	Cantidad	Consola de gestión	1	Consola de administración	1												
Descripción	Cantidad																			
Consola de gestión	1																			
Consola de administración	1																			

Conceptos			Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados		Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
		<p>Destinadas a la gestión administrativa que permitan realizar tareas de creación y asignación de grupos y administración de usuarios garantizando las siguientes características y funcionalidades:</p> <p>Requisitos mínimos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistema Operativo: Windows 8 o superior. • Procesador: Intel Core i5 en adelante. • SDD: 120GB (para Windows). • RAM: 8GB. • Al menos una interfaz de red. • Tarjeta de audio con conector de 3.5mm. • Browsers: <ul style="list-style-type: none"> ○ Google Chrome. ○ Mozilla Firefox. • Pantalla de mínimo 21". • Periféricos: Teclado, mouse, diadema, micrófono y bocinas. • Equipo de respaldo de energía UPS. <p>Deberá asegurar la conectividad para el control y la gestión sobre los usuarios y los servicios a los que deben tener acceso como parte fundamental de un esquema de capacidad operativa.</p> <p>Con accesos basados en servicios web seguros (canal seguro) y con perfiles diseñados para un fácil ingreso desde medios seguros y estaciones de trabajo controladas, capaz de otorgar una base utilizable para la auditoría, la administración y el mantenimiento de la seguridad de la información.</p>		

Conceptos			Participantes		
No.	Requisitos Técnicos Solicitados			Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
			<p>En una arquitectura de direccionamiento vía VPN, que ofrezca la comunicación segura e integrada a la red de datos con una conexión privada para poder acceder a los servicios de Gestión y Administración de usuarios, grupos y dispositivos con el objetivo de complementar el entorno seguro de información y no por ninguna otra conexión de internet público.</p> <p>De igual manera la conectividad se deberá proveer de forma redundante para los equipos que funjan como sistema de despacho y administración; esto con el fin de poder operar aún sin conectividad alámbrica.</p>		
4	<p>Interfaz de Usuario.</p> <p>La solución de comunicaciones de misión crítica deberá contar con diferentes interfaces de usuario las cuales pueden ser seleccionadas en función de los requerimientos operativos.</p> <p>Estas interfaces de usuario deberán considerar el tipo de equipo móvil a utilizar y la interfaz gráfica a seleccionar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Interfaz de usuario para dispositivos móviles portátiles Smartphone. • Interfaz de usuario para despacho fijo en computadora personal. <p>Deberá incluir las funcionalidades de una solución que permita la administración integral del equipo de usuario final, y respaldar la seguridad y la administración de contenidos y aplicaciones.</p> <p>El conjunto de servicios debe estar asociado a una plataforma EMM (Enterprise Mobility Management) que ofrezca gestión de dispositivos móviles, gestión de la configuración, aprovisionamiento de dispositivos, borrado remoto y visualización para la resolución de problemas.</p> <p>Deberá suministrar el acceso a una consola de gestión para que el administrador técnico de la SCJN realice tareas de administración de aplicaciones y contenido de los dispositivos.</p>			9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
	<p>La solución que incluya deberá contar con la capacidad de gestión de aplicaciones seguras vía EMM y permitir como especificaciones mínimas las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> La administración de aplicaciones y habilitar políticas en aplicaciones móviles, con el objetivo de evitar el intercambio de datos entre otras. El seguimiento de la instalación y ejecución de aplicaciones. La separación de aplicaciones institucionales y datos de contenido personal en el mismo dispositivo. La instalación, configuración, actualizaciones y eliminación de aplicaciones vía aire. Asegurar la entrega de software a través de una tienda de aplicaciones certificada o catálogo. El diagnóstico de problemas de aplicaciones, eliminación y reinicio de aplicaciones. 		
4	<p>Capacidad de gestión de dispositivo seguro vía EMM</p> <p>Los servicios provistos dentro del control de gestión del dispositivo deberán incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Aprovisionamiento, seguridad y gestión de dispositivos móviles. Gestión y control de políticas para aplicaciones individuales (lista blanca / lista negra). Garantizar el acceso solo a dispositivos y usuarios de confianza mediante la administración de las funciones de administración de identidad y acceso (IAM), como certificados de usuario y dispositivo. La posibilidad de bloqueo remoto de dispositivos. La actualización del firmware y sistema operativo del dispositivo de forma remota. <p>Capacidad de gestión de contenido seguro vía EMM.</p> <p>Los servicios provistos dentro del control de Gestión de Contenido deberán permitir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Gestión de contenido que facilite la seguridad para controlar las aplicaciones permitidas. Reglas de acceso para la distribución de contenidos en dispositivos móviles. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos			Participantes					
No.	Requisitos Técnicos Solicitados		Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.				
	<ul style="list-style-type: none"> La capacidad de realizar una limpieza de protección remota de los dispositivos (reinicio). 							
4	<p>Transferencia de conocimiento.</p> <p>La transferencia de conocimiento orientada a facilitar el manejo de la tecnología correspondiente a los administradores técnicos de la plataforma, así como en los mecanismos de soporte proporcionados</p> <p>Se deberá otorgar en las instalaciones de la SCJN con duración mínima de 24 horas para 6 personas, que se programarán de acuerdo a los tiempos de la prestación del servicio; se deberá incluir material de apoyo para cada participante.</p>		9.1 al 9.3	CUMPLE				
4	Partida	Subpartida	9.1 al 9.3	CUMPLE				
	1	1.2						
<p style="text-align: center;">Servicio de Radiocomunicación</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th style="width: 70%;">Descripción</th> <th style="width: 30%;">Cantidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Servicio de Radiocomunicación a 150 equipos</td> <td style="text-align: center;">4</td> </tr> </tbody> </table> <p>El servicio de radiocomunicación deberá operar con los 150 Equipos de Radiocomunicación propiedad de la SCJN. Los Equipos de Radiocomunicación propiedad de la SCJN, son de la marca Sonim, Modelo XP8800.</p>			Descripción	Cantidad	Servicio de Radiocomunicación a 150 equipos	4		
Descripción	Cantidad							
Servicio de Radiocomunicación a 150 equipos	4							

Conceptos			Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados		Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
		El Prestador de Servicio deberá asegurar la entrega de las tarjetas SIM con características físicas de corte trio (SIM, micro-sim, nano-sim), características eléctricas con capacidad inteligente multi-operador, con selección automática de operador preferente, de cobertura nacional.		
4	<p>Servicio integral y plan de datos.</p> <p>El plan tarifario asociado a las tarjetas SIM deberá ser un servicio integral el cual incluya servicios de datos móviles seguros, telefonía, mensajes cortos, servicios de administración integral del dispositivo, servicios de comunicación de misión crítica, cobertura multi-operador y niveles de servicio garantizados.</p>		9.1 al 9.3	CUMPLE
4	<p>Cobertura multi-operador.</p> <p>El prestador de servicios deberá contar con cobertura de dos o más operadores, que le permita brindar un servicio de alta resiliencia, tolerancia a fallas en la red de acceso, al poder utilizar las coberturas agregadas de estas redes en la misma zona geográfica.</p> <p>Como parte del cumplimiento se deberá considerar como operadores prioritarios la Red Compartida (por capacidad) y operador de telefonía móvil (por cobertura geográfica) simultáneamente en una sola SIM inteligente.</p> <p>La capacidad de usar más de una red móvil comercial para datos de banda ancha deberá poder asegurar:</p> <ul style="list-style-type: none"> Operación con una SIM única con 2 operadores de acceso. La capacidad de utilizar múltiples tecnologías de red (3G / 4G / 4.5G). Conectividad de datos inalámbrica en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país. 		9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> Capacidad de canal seguro para aplicaciones de misión crítica en ambas redes móviles de manera que se aseguren redes privadas seguras - "red aislada" de alta disponibilidad. Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado de extremo a extremo para obtener acceso a servicios de datos de banda ancha garantizados y seguros a través de Red compartida. Los servicios que involucran tráfico (Voz, Datos, SMS) soportados en la plataforma multi-operador que estará interconectada en al menos dos operadores móviles. 		
4	<p>Calidad de servicio y acceso prioritario garantizado (QPP).</p> <p>Se deberán asegurar calidad de servicio, prioridad y acceso preferentemente en red compartida para asegurar servicios de Misión Crítica diferenciados.</p> <p>El servicio deberá ser suministrado bajo la premisa de seguridad pública y misión crítica, de tal manera que deberá poseer características de calidad de servicio y acceso preferente garantizado (QPP), las cuales son bondades que brinda una red LTE. Estas características permitirán que para todas las sesiones que sean originadas desde la red privada, inclusive en situaciones de saturación de red, se deberán administrar, asignar recursos y dar preferencia para atender dichas peticiones.</p> <p>Capacidad de selección de operador preferencial de manera automática</p> <p>Deberá asegurar que los usuarios puedan obtener un servicio de más de una red con alta disponibilidad. La selección de red en caso de falla debe realizarse automáticamente, siempre que haya cobertura.</p> <p>La SIM inteligente suministrada deberá contar con mecanismos de selección automática de red, con capacidad de selección y retorno al operador preferente.</p> <p>Deberá mantener un perfil eléctrico único para los dos operadores, que las claves de seguridad que permiten la autenticación nunca se compartan públicamente, solo del fabricante al operador.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
4	<p>APN.</p> <p>Deberá asegurar la conectividad en una arquitectura de direccionamiento seguro vía punto de acceso privado (APN), asegurando el acceso a los servicios de movilidad y datos únicamente de las SIM inteligentes autorizadas con dicha conectividad y no por ninguna otra conexión de internet público.</p> <p>Deberá asegurar el uso de un nombre de punto de acceso único en cualquiera de los operadores en los cuales se encuentre suscrita.</p> <p>Canal Seguro y aplicaciones integradas al operador</p> <p>La(s) aplicación(es) móvil (es) de misión crítica e institucional deberán tener la posibilidad de estar integradas al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que garanticen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altos niveles de seguridad, la información no se transmite por Internet, • Alta confidencialidad, • Alta disponibilidad, • Integridad, • Optimización de rendimiento de extremo a extremo y • Garantía de servicio. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
4	<p>Telefonía y servicio de datos.</p> <p>Como parte del requerimiento de servicios de telefonía y servicios de datos, se deberá garantizar el cumplimiento de las siguientes características:</p> <p>Telefonía</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir minutos de llamadas de voz tradicionales ilimitadas y mensajes de texto ilimitados (SMS) aplicables a las llamadas originadas en México a cualquier teléfono fijo o móvil nacional en México. Las llamadas de voz entrantes deben ser gratuitas en México. Los mensajes de texto entrantes deben ser gratuitos en México. <p>Servicios de Datos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá incluir un paquete de datos con capacidad de al menos 7GB mensual. Los megabytes incluidos en los planes tarifarios se deberán poder utilizar para navegar por cualquier sitio web de Internet y para cualquier aplicación que utilice servicios de datos. <p>Portabilidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> Deberá asegurar servicios de portabilidad numérica para aquellos usuarios del que requieran conservar un mismo número telefónico al integrarse a la plataforma de servicios. La portabilidad se deberá realizar en un máximo de 24 horas, contadas a partir del ingreso de la solicitud al Centro de Atención Telefónico. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
	<p>El servicio deberá incluir las funcionalidades de una aplicación para la comunicación de Misión Crítica integrada y homologada con el dispositivo móvil suministrado y con las funcionalidades de Misión Crítica (QPP) de la Red Compartida.</p> <p>Los servicios de misión crítica proporcionados por esta solución de colaboración deberán incluir las capacidades de los servicios de PTT, datos y video de misión crítica y geolocalización, en una sola aplicación unificada.</p> <p>Aplicación integrada al operador (Carrier Integrated)</p> <p>La aplicación para la comunicación de Misión Crítica deberá estar integrada al operador mediante un canal seguro de datos, de manera que garantice:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Altos niveles de seguridad, • Alta confidencialidad, • Alta disponibilidad, • Integridad, • Optimización de rendimiento de extremo a extremo y • Garantía de servicio. <p>No se considerarán soluciones "Over The Top" que impliquen el acceso a servidores de aplicaciones publicados en internet.</p>		
4	<p>PTT de Misión Crítica Encriptada.</p> <p>Deberá ofrecer servicio Push to Talk cifrado de misión crítica. Incluyendo:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de voz privada encriptada. • Comunicación de voz a partir de la lista de contactos. • Comunicación de voz en grupo encriptada. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> Comunicación grupal semi dúplex mediante la función Push-To-Talk. Comunicación a múltiples grupos para el despachador, debe ser fijo o en el campo. La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario. Escaneo grupal. Cifrado de seguridad de dispositivo a dispositivo (E2EE) Calidad de Servicio (QoS). 		
4	<p>Video de grupo o privado encriptado.</p> <p>El servicio de video privado y grupal de misión crítica deberá permitir compartir contenidos visuales y responder rápidamente a los cambios en las circunstancias operativas con características de:</p> <ul style="list-style-type: none"> Video Comunicación Privada Encriptada. Comunicación de Video en tiempo real iniciado desde la lista de contactos. Comunicación de video en grupo cifrado. Comunicación en tiempo real Push to talk. Comunicación de voz y video comunicación simultáneamente dentro del grupo. Recepción de comunicación de video en tiempo real con varios grupos para el puesto de despacho. La opción de presionar para hablar según la prioridad del usuario. Escaneo grupal. Comunicación en tiempo real. Cifrado de seguridad dispositivo a dispositivo (E2EE). Calidad de Servicio (QoS). 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
4	<p>Mensajería Encriptada.</p> <p>Deberá permitir el envío de datos multimedia y servicios de mensajería encriptada a grupos o personas con características de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comunicación de datos privados encriptados. • Estatus de Mensajes. • Mensajes de Texto. • Distribución de archivos multimedia (foto, video...). • Gestión de conversaciones. • Reenvío de Mensajes. • Respuesta al remitente. • Enviar mensajes a una combinación de contactos. • Acuse de recibo de los mensajes. • Almacenar y reenviar fuera de línea. • Comunicación de datos en grupo cifrado. • Cifrado de seguridad cliente-servidor. 	9.1 al 9.3	CUMPLE
4	<p>Geolocalización.</p> <p>Se deberán proporcionar servicios de geolocalización que incluyan un informe periódico de ubicación a los miembros participantes de un grupo, incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Rastreo. • Reporte de ubicación (GPS). • Informes de nivel de radio y batería. • Servicios de Localización y Mapa. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
	<ul style="list-style-type: none"> Selección de los grupos a gestionar. Vista de mapa con las posiciones de los miembros del grupo (s) en el mapa. Datos de usuario mostrados (para vistas de mapa y de lista). Presencia Grupo seleccionado. Usuario en modo emergencia. Gestión de puntos de interés (POI) desde el despachador, debe ser fijo o en el campo. Mostrar puntos de interés en el mapa. Notificación a todos los usuarios. 		
4	<p>Comunicación de Emergencia.</p> <p>Deberán incluir funciones de comunicaciones de emergencia para los usuarios que necesitan comunicarse en situaciones de emergencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> Mensaje de Alerta. Grupo de emergencia dedicado. Comunicación de grupo de voz (MC-PTT). Comunicación de grupo de video (MC-Video). Comunicación del grupo de datos (MC-Data). Particionamiento (no todos los usuarios tienen el mismo grupo de emergencia). 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
4	<p>Seguridad y Encriptación.</p> <p>Deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> Una capa de seguridad en la parte superior de la capa de red móvil de banda ancha, así como por diseño mecanismos de autenticación, cifrado de señalización y cifrado de medios como cumplimiento de seguridad de los servicios de misión crítica. Cifrado de extremo a extremo. Los mensajes deberán ser cifrados por el servidor de aplicaciones utilizando el formato de cifrado de al menos 256 bits AES con protocolo TLS. Las transferencias de archivos se deben cifrar utilizando el protocolo de cifrado HTTPS. 	9.1 al 9.3	CUMPLE
4	<p>4.2. Consideraciones del Servicio.</p> <p>El prestador de servicios interesado en prestar sus servicios a la SCJN deberá contar con los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> Con una plataforma segura de comunicaciones móviles de misión crítica de banda ancha con tecnología 4G/LTE con la aplicación de misión crítica integrada al CORE de la red LTE, con la base de datos de usuarios, servidores de aplicaciones y almacenamiento en México. No se aceptan soluciones basadas en la nube. Presentar copia simple de autorización o concesión otorgada por el IFT para la prestación de los servicios. Los equipos móviles indicados deberán hacer uso de la red móvil privada virtual y asegurar que no ingrese ningún dispositivo que no esté autorizado por el personal de la SCJN. En caso de aclaración, modificación o retraso en el pago, los servicios no deberán suspenderse por ningún motivo, en caso de que no se cumpla con lo anterior se aplicará lo establecido en penas convencionales. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
5	<p>5. Entregables.</p> <p>Deberá entregar el mapa de cobertura nacional geo-referenciado indicando en el código de colores al menos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 2G. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 3G. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4G. Zona de cobertura para servicios de transmisión de datos seguros en tecnología 4.5G. Zona de cobertura de servicios de misión crítica con QPP. 	9.1 al 9.3 y 9.12	CUMPLE
5	<p>Trimestralmente deberá presentar los siguientes reportes de uso y disponibilidad para validación de los servicios:</p> <ol style="list-style-type: none"> Equipos activos. Consumo de datos por equipo. Tipo de datos usados (voz, video, ptt, otros) por equipo. Disponibilidad del servicio. Informe de geolocalización de los equipos. Atención de incidentes de equipos. Fallas en el servicio. Activaciones de canal por equipo (PTT). Lista de asistencia y comprobantes de transferencia de conocimiento impartida durante el periodo. <p>Los reportes de uso y disponibilidad, deberán ser entregados dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente a que finalice el trimestre.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
6	<p>6. Requisitos técnicos.</p> <p>El presente procedimiento está conformado por una partida única que se adjudicará en su totalidad a un solo prestador de servicios.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE
6	<p>6.1. Distribuidor autorizado.</p> <p>El prestador de servicios deberá presentar en su propuesta:</p> <ul style="list-style-type: none"> Carta del prestador de servicios en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, en la que se compromete a mantener la confidencialidad de la información que sea de su conocimiento, con motivo de la prestación de los servicios y su compromiso de no hacerla pública. Registro de contrato de comercialización de servicios con operador público concesionario o habilitador. Documento que avale el cumplimiento de características de calidad de servicio y acceso prioritario garantizado por parte del operador móvil que lo sustente. Carta del prestador de servicios en papel membretado dirigida a la SCJN, firmada por el representante legal, donde manifieste contar con la suficiente infraestructura para proporcionar el servicio de la comunicación crítica para la SCJN en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país. 	9.1 al 9.3 y 9.5 al 9.8	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
6	<p>6.1.1 Equipo de trabajo requerido.</p> <p>a) Perfil de profesionistas.</p> <p>El prestador de servicios deberá designar a un líder técnico, con licenciatura o ingeniería en las áreas de comunicaciones, electrónica, informática, telecomunicaciones o afín, que se encargará de supervisar el suministro, implementación y puesta en operación de los servicios solicitados en este procedimiento.</p> <p>Dentro de la propuesta se deberá incluir copia simple de título profesional o de su cédula profesional.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE
6	<p>6.2 Experiencia comprobable.</p> <p>El prestador de servicios deberá presentar currículum empresarial, en el que demuestre que cuenta con la infraestructura suficiente, el conocimiento y la experiencia necesaria para estar en posibilidad de prestar el servicio de Suministro, Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN.</p> <p>Copia simple de 2 contratos celebrados en los últimos 5 años, en los que se describa el alcance de los servicios y las características que avalen su participación en implementación y servicios de radiocomunicación crítica, incluyendo nombre, teléfono y correo electrónico del contacto para la validación de la información.</p>	9.1 al 9.3, 9.10 y 9.11	CUMPLE
6	<p>6.3 Generales.</p> <p>Se proporcionarán todas las facilidades para el acceso a los sitios donde se prestarán los servicios.</p> <p>Carta del prestador de servicios, donde se obliga y compromete a utilizar la información a que tenga acceso en el proyecto para los fines técnicos estrictamente necesarios para la ejecución de actividades. El manejo de la información será el estrictamente necesario para garantizar la implementación y en ningún caso se podrá utilizar para</p>	9.1 al 9.3 y 9.9	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
	otro fin. La SCJN se reserva el derecho de establecer las políticas, controles, formatos o verificaciones que considere necesarias para asegurar la confidencialidad y seguridad de la información.		
7	<p>7. Proceso de Implementación.</p> <p>La implementación y migración será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 diciembre de 2023 y los servicios iniciarán formalmente a partir de las 0:00 horas del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.</p> <p>a) Reunión de Inicio.</p> <p>Se realizará una reunión de inicio para presentar los equipos responsables de la DGTI y del prestador de servicios, en la reunión se revisará el programa de trabajo, se presentarán las personas de la DGTI encargadas de coordinar y supervisar los trabajos del prestador de servicios para asegurar la implementación exitosa del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, en los diferentes inmuebles de la SCJN, así como para validar el funcionamiento de los servicios durante la vigencia del contrato.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE
7	<p>b) Plan de trabajo.</p> <p>El prestador de servicios deberá presentar dentro de su propuesta técnica un Programa detallado de trabajo en gráfica de Gantt que considere todas las etapas del proyecto, incluyendo documentos donde presente la logística de instalación considerando lugares y tiempos de configuración e instalación.</p> <p>El prestador de servicios adjudicado revisará el plan de trabajo propuesto con el personal de la Dirección General de Tecnologías de la Información para su aprobación, lo anterior sin perjuicio de que dicho plan sea susceptible de ajuste, debiendo cumplir en todo momento con el plazo de implementación.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
7	<p>c) Memoria Técnica.</p> <p>Al concluir la puesta en operación del servicio de Radiocomunicación de misión crítica, el prestador de servicios deberá entregar:</p> <p>Memoria técnica impresa (en una carpeta) y en formato electrónico (con todos los documentos en el formato original en el que fueron creados que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> Galería fotográfica que documente claramente la configuración de los equipos, antes de los trabajos, durante los trabajos y al finalizar los mismos. Inventario definitivo de los equipos (con número de serie y número de inventario asignado por la SCJN). Configuración de cada uno de los equipos y sistemas instalados. Diagrama final detallado de la solución. <p>Se entregarán en sobre cerrado las contraseñas y usuarios activados, indicando los permisos de administrador y aquellos que sólo tengan permiso de monitoreo.</p> <p>La entrega de la Memoria Técnica, deberá ser a más tardar a los 10 días hábiles a partir de la conclusión de la migración e implementación de los servicios.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE
8	<p>8. Lugar de prestación de los servicios.</p> <p>a) Entrega de los equipos.</p> <ul style="list-style-type: none"> Los bienes descritos en las subpartidas 1.1, se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de Septiembre Número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio. 	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos		Participantes																			
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.																		
8	<p>b) Lugar donde se prestarán los servicios. La implementación de los servicios se realizará en los siguientes inmuebles:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre del Inmueble</th> <th>Domicilio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SEDE</td> <td>José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>REVOLUCIÓN</td> <td>Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>ALTERNO</td> <td>Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>CENDI</td> <td>Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>REPÚBLICA DEL SALVADOR</td> <td>República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>5 DE FEBRERO</td> <td>Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>HUMBOLDT</td> <td>Humboldt 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.</td> </tr> <tr> <td>ALMACÉN ZARAGOZA</td> <td>Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 09100, Ciudad de México.</td> </tr> </tbody> </table> <p>El servicio de Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN deberá tener cobertura en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país.</p>	Nombre del Inmueble	Domicilio	SEDE	José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.	REVOLUCIÓN	Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.	ALTERNO	Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.	CENDI	Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.	REPÚBLICA DEL SALVADOR	República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.	5 DE FEBRERO	Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.	HUMBOLDT	Humboldt 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.	ALMACÉN ZARAGOZA	Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 09100, Ciudad de México.	9.1 al 9.3	CUMPLE
Nombre del Inmueble	Domicilio																				
SEDE	José María Pino Suárez 2, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06060, Ciudad de México.																				
REVOLUCIÓN	Av. Revolución 1508, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01020, Ciudad de México.																				
ALTERNO	Calle 16 de Septiembre Número 38, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.																				
CENDI	Chimalpopoca 112, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.																				
REPÚBLICA DEL SALVADOR	República del Salvador Número 56, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06010, Ciudad de México.																				
5 DE FEBRERO	Chimalpopoca 112 esquina 5 de febrero, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06080, Ciudad de México.																				
HUMBOLDT	Humboldt 49, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06000, Ciudad de México.																				
ALMACÉN ZARAGOZA	Ignacio Zaragoza 1340, Col. Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 09100, Ciudad de México.																				

Conceptos		Participantes	
No.	Requisitos Técnicos Solicitados	Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.
9	<p>9. Niveles de Servicio.</p> <p>Deberá proporcionar soporte integral que cubra todos los elementos que integran la plataforma de servicios. Esto incluye las redes móviles, los servicios de telefonía, datos y misión crítica, tarjeta SIM, aplicaciones y dispositivos con acuerdos de nivel de servicio comprometidos (SLA) mediante un solo punto de contacto.</p> <p>Nivel de servicio de acceso – Red.</p> <p>Como parte del servicio de atención a clientes y soporte, ofrecerá la asistencia necesaria en relación con los servicios y dispositivos móviles.</p> <p>Deberá ofrecer la atención a reportes de fallas y/o solicitudes las 24 horas del día los 7 días de la semana (24/7) a través de un (Centro de Atención Telefónica o Mesa de servicios).</p> <p>Nivel de servicio de soporte técnico.</p> <p>Proporcionará soporte remoto en caso de falla para restablecer el funcionamiento normal del servicio de manera inmediata. Los servicios del Centro de Atención Telefónica deberán incluir: soporte técnico, asesoría técnica, registro, monitoreo, escalado y gestión de incidentes.</p> <p>Si la falla diagnosticada es atribuible a equipamiento, se deberá atender lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> Incluir servicios de garantía y cambio, sobre los equipos de infraestructura de radiocomunicación a través de reemplazo. <p>El reemplazo de equipamiento se deberá realizar en un tiempo no mayor a 48 horas.</p> <p>Deberá presentar la logística completa de envío de equipos y entrega a la SCJN.</p>	9.1 al 9.3	CUMPLE

Conceptos					Participantes									
No.	Requisitos Técnicos Solicitados				Numeral de las Bases	Servicios Troncalizados, S. A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.								
	<p>El prestador de servicios podrá considerar un seguro para cumplir con lo solicitado, por daño accidental, pérdida y/o robo.</p> <p>En caso de falla del servicio Radiocomunicación de misión crítica de la SCJN, el tiempo máximo de solución será de 4 horas.</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Atención Telefónica</th> <th>Tiempo de Respuesta Inicial</th> <th>Tiempo de Restauración</th> <th>Atención en Sitio</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Inmediata</td> <td>30 minutos</td> <td>4 horas</td> <td>4 horas</td> </tr> </tbody> </table>				Atención Telefónica	Tiempo de Respuesta Inicial	Tiempo de Restauración	Atención en Sitio	Inmediata	30 minutos	4 horas	4 horas		
Atención Telefónica	Tiempo de Respuesta Inicial	Tiempo de Restauración	Atención en Sitio											
Inmediata	30 minutos	4 horas	4 horas											
10	10. Anexos. Apartado 1. Protocolo de Entrega Recepción.				9.1 al 9.3	CUMPLE								
11	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales que den cumplimiento a lo establecido en la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones legales aplicables Anexo 2b.				9.4	CUMPLE								
12	La persona concursante deberá incluir en su propuesta técnica, carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicado, los equipos que entregará son nuevos y originales. (Anexo 2c)				9.13	CUMPLE								
13	La persona concursante deberá integrar en su propuesta técnica carta bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar adjudicada, entregará carta garantía por escrito de doce meses como mínimo para todas las partidas, contados a partir de la recepción a entera satisfacción de los equipos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debiendo cubrir todos los componentes ante defectos de fabricación o vicios ocultos.				9.14	CUMPLE								



Oficialía Mayor
Dirección General de Tecnologías de la Información
Subdirección General Infraestructura Tecnológica.
DRT- Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica

Fecha de elaboración:	12/dic/2023
Dictamen Resolutivo Técnico	

Resumen Final	
Participante	Dictamen Resolutivo Técnico
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.	FAVORABLE
Conclusión: De la revisión realizada a la propuesta técnica que presentó la empresa Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V. , para la contratación del "Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica", se determina que CUMPLE con los requisitos técnicos solicitados.	

Rol	Nombre y Cargo	Firma	Rúbrica
Aprobó	Ing. Francisco Alberto López Quiroz Subdirector General de Infraestructura Tecnológica		
Revisó	Mtro. Javier Sánchez Valtierra Director de Telecomunicaciones		
Elaboró	Lic. Anahí Estrada Mejía Subdirectora de Comunicaciones Unificadas		



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2023 Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica

13 de diciembre de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en los artículos 13, fracción XIX, 73 y 85, fracción V del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal y los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y los numerales 8 y 12.5 de las bases del presente procedimiento, se formula el presente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

12.5 EVALUACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS:

- 12.5.1 *Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, relativos al plazo y lugar de entrega, vigencia de la propuesta y forma de pago.*
- 12.5.2 *La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g), indicados en el **apartado 10** y en el **Anexo 3...***
- 12.5.3 *La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por cada partida completa.*
- 12.5.4 *Se cotice la cantidad total de los bienes requeridos, no se considerarán las propuestas que coticen parcialmente.*
- 12.5.5 *La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.*
- 12.5.6 *La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá dictaminar en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaleciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.*
- 12.5.7 *Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad de la persona participante. En caso de encontrarse errores de cálculo, solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario, antes de considerar descuentos e impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económica.*
- 12.5.8 *En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, la persona participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.*
- 12.5.9 *Se hayan entregado las constancias con la que acredite el cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a las que se hace referencia en el numeral 10.4 de las bases.*



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2023
Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participantes
1	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la IM-045BIS/23:

Partida Única	Sub-partida	Descripción breve	UM	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
	1.1	Consola de Gestión	Equipo	1	\$169,057.77	\$169,057.77
		Consola de Administración	Equipo	1	\$148,319.53	\$148,319.53
	1.2	Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Servicio trimestral	4	\$571,500.00	\$2,286,000.00
SUBTOTAL					\$888,877.30	\$2,603,377.30
I.V.A.					\$142,220.37	\$416,540.37
TOTAL					\$1,031,097.67	\$3,019,917.67

Precio prevaleciente IM-45BIS 2023, sin IVA	Subtotal, sin IVA	Variación %
\$2,758,020.98	\$2,603,377.30	-5.61

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de prestación de los servicios:</p> <p>La implementación y migración será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 diciembre de 2023 y los servicios iniciarán formalmente a partir de las 0:00 horas del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	Cumple
<p>b) Lugar de prestación de los servicios:</p> <p>Los bienes de la subpartida 1.1, y tarjetas SIM, se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio.</p> <p>Inmueble Domicilio SEDE José María Pino Suárez 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. REVOLUCIÓN Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México. ALTERNO Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. CENDI Chimalpopoca 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. REPUBLICA DEL SALVADOR República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México. 5 DE FEBRERO Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. HUMBOLDT Humboldt 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. ALMACEN ZARAGOZA Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.</p>	Cumple



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2023 Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica

Concepto	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.
<p>c) Forma de pago:</p> <p>El pago de los bienes de la subpartida 1.1 se realizará una vez que se hayan cumplido los plazos de Implementación y Migración establecidos en el anexo 2a y se hayan recibido a entera satisfacción. El servicio de radiocomunicación de misión crítica se pagará con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> Los pagos se realizarán a trimestre vencido, 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la SCJN. La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
<p>10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado</p>	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.
	SAT Positivo (06/12/23)
	IMSS Positiva (08/12/23)
	INFONAVIT Sin Adeudos (06/12/23)
	Fusión T, S.A. de C.V.
	SAT Positivo (07/12/23)
	IMSS Positiva (08/12/23)
	INFONAVIT Sin Adeudos (07/12/23)
Cumplen	

R4JdLvibYw9YnVB0/UJki1OmXNhOfraij/vxdsVnJUEM=

F-DGRM-20 CPSI V1.0



CONCURSO POR INVITACIÓN PÚBLICA CIP/SCJN/DGRM/004/2023 Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

- No se detectó ninguna.

CRITERIO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la propuesta económica se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de las propuestas económicas se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN:

Participante	Dictamen partida única
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.	Favorable

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Eduardo Cuevas Cardoso	Profesional Operativo
Revisó:	Lic. Adriana Hernández López	Jefe de departamento
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autorizó:	Mtra. Gabriela Alejandra Baca Pérez de Tejada	Directora General de Recursos Materiales

R4JdLvibYw9YnVB0/JVki1OmXNhOfraij/vxdsVnJUEM=



Ciudad de México, a 18 de diciembre de 2023

**PUNTO PARA ACUERDO DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS, OBRAS Y DESINCORPORACIONES**

SOLICITUD

Se solicita al Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) autorización para emitir el fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2023, para la contratación del Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica.

I. ANTECEDENTES

Mediante oficio DGTI/528/2023, del 30 de octubre de 2023, la Dirección General de Tecnologías de la Información (DGTI), solicitó la contratación del Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica por un periodo de 12 meses, del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024 (**Anexo 1**).

II. JUSTIFICACIÓN

De la justificación presentada por la DGTI en el documento Dictamen Técnico Favorable se resume:

El servicio de radiocomunicación Misión Crítica de la SCJN, representa una herramienta indispensable para llevar a cabo las actividades inherentes a la seguridad y protección civil, para la coordinación, logística y cobertura en los dispositivos de seguridad, acceso a los inmuebles, así como en eventos internos y externos a nivel nacional, con el fin de preservar y salvaguardar la integridad de los servidores públicos y personal en general, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura, mediante una comunicación constante y segura entre los elementos de seguridad y las áreas adjuntas, como lo son el Circuito Cerrado de Televisión y Protección Civil.

Es importante señalar que en la actualidad es imprescindible realizar la contratación del Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en virtud de que, coadyuva en el cumplimiento de las funciones de la Dirección General de Seguridad (DGS).

La DGS requiere contar con herramientas de comunicación eficiente, ágil y confiable que proporcione la posibilidad de su uso para coordinar y ejecutar todas las gestiones necesarias para el mejor desempeño de sus funciones mediante tecnología de punta, con las siguientes consideraciones:

- *Comunicación de voz telefonía y radiocomunicación, mensajería SMS, envío y recepción de video en tiempo real o diferido y navegación en Internet, todo en un mismo dispositivo de comunicación.*
- *Administración integral del dispositivo de comunicación, es decir, se podrá controlar remotamente el dispositivo para la configuración de los permisos de comunicación, permisos aplicativos, bloqueo remoto, entre otros.*
- *Se contará con cobertura del servicio en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país.*
-
-



- *El servicio se respaldará mediante una cobertura multi-operador, es decir, si una red falla o el nivel de señal no es lo suficiente de forma automática el dispositivo cambia a la que le proporciona mejor nivel de señal.*
- *El servicio garantizará la disponibilidad de la comunicación mediante la reserva de canales seguros de comunicación en las redes que proporcionan el servicio. (Anexo 2).*

III.	ANEXO TÉCNICO
-------------	----------------------

A continuación se presenta un resumen del Anexo Técnico que se adjunta como **(Anexo 3)**:

1. Objetivo general.

Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) cuente con un servicio de Radiocomunicación de misión crítica de banda ancha móvil dedicado, soportado en la infraestructura de comunicaciones 4G/LTE con multi-operador de la red móvil comercial, con cobertura en la zona metropolitana de la ciudad de México y las principales ciudades del país, por medio de un prestador de servicios que cuente con los permisos y la infraestructura necesaria que garantice: la utilización de una red privada de banda ancha móvil para la SCJN, una alta disponibilidad y de prioridad por sobre las redes comerciales, tanto en escenarios rutinarios como situaciones de emergencia, además de la protección y seguridad de la información.

2. Objetivo específico.

- Garantizar para la SCJN un servicio de Radiocomunicación de misión crítica que permita transferencia de datos y comunicación de alta prioridad en la zona metropolitana de la Ciudad de México y las principales ciudades del país, de manera privada y segura de extremo a extremo.
- Contratar a un prestador de servicios especializado con el conocimiento, la experiencia, la infraestructura y con el permiso o concesión que garantice la comunicación de misión crítica de la SCJN.
- Equipar al personal de la Dirección General de Seguridad que por sus funciones lo requieren, con dispositivos móviles que operen con el servicio de Radiocomunicación de misión crítica.

3. Alcance del servicio.

Contratar el servicio de infraestructura y servicios de radiocomunicación de misión crítica, con la finalidad de mantener la capacidad de respuesta, así como de contar con información en tiempo real durante una crisis, emergencia y/o desastre que coadyuve a preservar y salvaguardar la integridad de las y los servidores públicos y visitantes, bienes muebles e inmuebles, acervos e infraestructura.

El servicio deberá operar a través de una red móvil privada virtual y estar soportada de una red de última generación 4G/LTE con multi-operador en México, y disponibilidad 24/7.

IV.	INVESTIGACIÓN DE MERCADO/MONTO ESTIMADO
------------	--

La Dirección de Investigación de Mercado emitió la IM-045 BIS/2023, "Actualización Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica", de la que destaca:

96P1PLT116UE5163XPA72VCnEp8nEJ6yvo1l87rMxPM+VYU



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

En el marco de la investigación de mercado se identificó la existencia de 2 posibles proveedores, de los cuales 1 presentó cotización.

Precios Prevalcientes (Montos unitarios y total sin IVA):

Partida Única	Subpartida	Descripción breve	UM	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal	Precio prevalciente
	1.1	Consola de Gestión	Equipo	1	\$185,785.98	\$185,785.98	\$2,758,020.98 26,585.90 UMAS
		Consola de Administración	Equipo	1	\$179,235.00	\$179,235.00	
	1.2	Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Servicio trimestral	4	\$598,250.00	\$2,393,000.00	
Total						\$2,758,020.98	

Contratación Intermedia mayor a 25,000 UMAS (Anexos 4.1 y 4.2).

V.	PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023
-----------	---

Este requerimiento se encuentra considerado en el Programa Anual de Necesidades 2024, dentro de las partidas 31601 "Servicios de Radiolocalización" y 56501 "Equipos y Aparatos de Comunicaciones Telecomunicaciones", el cual se encuentra considerado en el PANE 2024, bajo los conceptos "Suministro Infraestructura y Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica para la SCJN" y "Equipos de Comunicación Misión Crítica" (paginas 6 y 25) (Anexo 5).

VI	PROCESO DE ELABORACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE BASES	Anexo 6
-----------	---	----------------

Concepto	Fecha
Publicación del proyecto	Del 9 al 13 de noviembre 2023
Envío a SUBREBA	10 de noviembre de 2023
Solicitud de comentarios	16 de noviembre de 2023
Revisión SUBREBA	21 de noviembre de 2023

VIII	DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO	Anexo 7
-------------	-------------------------------------	----------------

Eventos	Fecha	Observaciones
Publicación definitiva de convocatoria, bases y anexos.	24/11/2023	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Pliego de preguntas	30/11/2023	Envío de preguntas: 1. Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.
Junta de aclaraciones	01/12/2023	Publicada en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

9q11PLIEinUE5b5xrA72V6nE8mEJ2jxoiJg7nHixM+VY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Eventos	Fecha	Observaciones
Presentación de propuestas.	08/12/2023	Participante(s):
		1. Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.

(Anexos 7.1, 7.2 y 7.3)

IX.	DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71, fracción II AGA XIV/2019)	Anexo 8
------------	--	----------------

Área responsable	Dirección General de Asuntos Jurídicos
Fecha de solicitud	8 de diciembre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-532-2023)
Fecha de recepción	Firmado el 14 de diciembre de 2023 (DGAJ/SGCyN-1743-2023)

Empresa participante	I. Término de presentación de la documentación legal.	II. Existencia legal de la empresa y personalidad del apoderado legal	III. Objeto Social de la Participante	IV. Identificación Oficial del Representante Legal.	V. Restricciones para Contratar	VI. Acreditación del domicilio legal del participante para recibir notificaciones.	VII. cédula de identificación fiscal.	Resultado
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	Favorable
Fusión T, S.A. de C.V.	Sí	Sí	Sí	Si	Sí	No	Sí	Desfavorable

El concursante Fusión T, S.A. de C.V. resulto desfavorable en:

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DE LA PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES

La participante cumplió parcialmente con el requisito solicitado en el numeral 6.1.3. párrafo tercero, que dispone ***“Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende”***

En tal virtud y toda vez que, el recibo de luz presentado y el contrato de arrendamiento, tienen diferentes domicilios esta área jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal del participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral Sexto fracción VI, de los “Lineamientos”.

Asimismo, presentó carta de manifestación de domicilio legal, de 8 de diciembre de 2023, firmada por Horacio Ferrer Galván Madrid, representante legal de la participante, en la que señala como domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento de contratación, el ubicado en Calle Cuicuilco, número exterior 6, Colonia Letrán del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03650, Ciudad de México, con manifestación bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.



Participación Conjunta:

Se tiene por presentado el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por “SERVICIOS TRONCALIZADOS, S.A. DE C.V.”, toda vez que **no** reunió los requisitos indicados en el numeral 7, por lo que resulta **DESFAVORABLE** en términos del CONSIDERANDO VIII.

Se tiene por presentado el CONTRATO DE PARTICIPACIÓN EN CONJUNTO suscrito por “FUSIÓN T, S.A. DE C.V.”, toda vez que **no** reunió los requisitos indicados en el numeral 7, por lo que resulta **DESFAVORABLE** en términos del CONSIDERANDO VIII.

Los concursantes resultaron desfavorables en:

II. LA FUSIÓN T se obliga a ejecutar las actividades derivadas del objeto de la contratación del Concurso por Invitación Pública número “CIP/SCJN/DGRM/00/2023”.

- a. Ofrecer los servicios de acceso a la red a los operadores de telefonía
- b. Proporcional los SIM’s
- c. Altas y bajas de los servicios de telefonía
- d. Proporcionar soporte técnico en sitio.

Del contenido de esta cláusula se advierte que se refiere al número de Concurso por Invitación Pública erróneo, por lo cual no se tiene certeza jurídica respecto del procedimiento al que se pretende obligar.

(Anexos 8, 8.1, 8.2 y 8.3).

X.	DICTAMEN RESOLUTIVO FINANCIERO	Anexo 9
Area responsable	Dirección General de la Tesorería	
Fecha de solicitud	8 de diciembre de 2023 (DGRM/SGC/DPC-531-2023)	
Fecha de recepción	13 de diciembre de 2023 (OM-DGT/SGIFF/DIFA-1429-2023)	

(Anexo 9.1, 9.2 y 9.3)

Empresas Participantes	Requisitos de Información fiscal y financiera	Datos financieros	Aplicación de razones financieras	Resultado
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable
Fusión T, S.A. de C.V.	Si	Si	Si	Favorable

XI.	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO	Anexo 10
Área responsable	Dirección General de Tecnologías de la Información	
Fecha de solicitud	8 de diciembre de 2023 (Acto de apertura)	
Fecha de recepción	12 de diciembre de 2023 (DGTI/SGIT-326-2023)	

Resultado Dictamen Resolutivo Técnico	
Participante	Dictamen
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T, S.A. de C.V.	Favorable

(Anexo 10.1 y 10.2).



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Forma parte del presente la propuesta técnica de la empresa concursante (**Anexo 10.3 y 10.4**).

XII.	DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 73 AGA XIV/2019) (Dirección General de Recursos Materiales)	Anexo 11 13 de diciembre 2023
-------------	---	--

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente de la IM-045BIS/23:

Partida Única	Sub-partida	Descripción breve	UM	Cantidad	Precio Unitario	Subtotal
	1.1	Consola de Gestión	Equipo	1	\$169,057.77	\$169,057.77
		Consola de Administración	Equipo	1	\$148,319.53	\$148,319.53
	1.2	Servicio de radiocomunicación para 150 equipos	Servicio trimestral	4	\$571,500.00	\$2,286,000.00
SUBTOTAL					\$888,877.30	\$2,603,377.30
I.V.A.					\$142,220.37	\$416,540.37
TOTAL					\$1,031,097.67	\$3,019,917.67

Precio prevaleciente IM-45BIS 2023, sin IVA	Subtotal, sin IVA	Variación %
\$2,758,020.98	\$2,603,377.30	-5.61

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.
<p>a) Periodo de prestación de los servicios: La implementación y migración será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 diciembre de 2023 y los servicios iniciarán formalmente a partir de las 0:00 horas del 1º de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024.</p>	Cumple
<p>b) Lugar de prestación de los servicios: Los bienes de la subpartida 1.1, y tarjetas SIM, se entregarán directamente en las oficinas de la Dirección General de Tecnologías de la información, ubicada en calle 16 de septiembre número 38, piso 4, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, esto durante la implementación del servicio.</p> <p>Inmueble Domicilio SEDE José María Pino Suárez 2, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México. REVOLUCIÓN Avenida Revolución 1508, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México. ALTERNO Calle 16 de Septiembre número 38, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México. CENDI Chimalpopoca 112, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. REPUBLICA DEL SALVADOR República del Salvador número 56, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06010, Ciudad de México. 5 DE FEBRERO Chimalpopoca 112, esquina 5 de febrero, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06080, Ciudad de México. HUMBOLDT Humboldt 49, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México.</p>	Cumple



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Concepto	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.
ALMACEN ZARAGOZA Ignacio Zaragoza 1340, colonia Juan Escutia, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 09100, Ciudad de México.	
<p>c) Forma de pago:</p> <p>El pago de los bienes de la subpartida 1.1 se realizará una vez que se hayan cumplido los plazos de Implementación y Migración establecidos en el anexo 2a y se hayan recibido a entera satisfacción.</p> <p>El servicio de radiocomunicación de misión crítica se pagará con apego estricto a las siguientes consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los pagos se realizarán a trimestre vencido, 15 días hábiles después de la presentación del Comprobante Fiscal Digital generado por Internet (CFDI) correspondiente, acompañado de la documentación que solicite la SCJN. • La factura deberá integrar los elementos que establezca la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • El pago de cada factura se hará contra entrega del reporte de servicio correspondiente a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. • En términos de los Artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción. <p>Los importes correspondientes al ejercicio fiscal 2024 estarán sujetos a que este Alto Tribunal cuente con los recursos presupuestales destinados para tales efectos, de conformidad con lo establecido en los artículos 39, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sin que la falta de éstos origine responsabilidad para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.</p>	Cumple
d) Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 60 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.	Cumple
e) Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
f) Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
g) Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
<p>10.4 Cuando el monto de la propuesta económica sea superior a \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N., sin I.V.A.) será obligatorio el presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, reformada mediante la segunda resolución de modificaciones a la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2023, primera, segunda y cuarta de las reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad por el monto de la propuesta económica previamente señalado</p>	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.
	SAT Positivo (06/12/23)
	IMSS Positiva (08/12/23)
	INFONAVIT Sin Adeudos (06/12/23)
	Fusión T, S.A. de C.V.
	SAT Positivo (07/12/23)
	IMSS Positiva (08/12/23) INFONAVIT Sin Adeudos (07/12/23)

9q1f1PLTEmlE5b5xrA72VClEp8nEJ2yvolig7nHixM+VY=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES**

Concepto	Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.
	Cumplen

DICTAMEN:

Participante	Dictamen partida única
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fusión T. S.A. de C.V.	Favorable

Propuesta económica (Anexo 11.1)

RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, FINANCIERO, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa	Resultado de los Dictámenes Resolutivos				
	Legal	Participación Conjunta	Financiero	Técnico	Económico
Servicios Troncalizados, S.A. de C.V.	Favorable	Desfavorable	Favorable	Favorable	Favorable
Fusión T. S.A. de C.V.	Desfavorable		Favorable		

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
3	Definiciones	XXXIV, XXXV, XXXVI y XXXVII	Dictámenes resolutivos económico, financiero, legal y técnico.
13	Atribuciones de Recursos Materiales	XIX, XX y XXI	Elaborar el dictamen resolutivo económico, elaborar los fallos, someter dictámenes al Comité.
21	Atribuciones del Comité.	XXIX	Las demás que le sean otorgadas por este Acuerdo General, el Comité de Gobierno o por el Presidente.
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal.
40	Requisitos previos al procedimiento de contratación	I, II y III	Especificaciones técnicas, justificación, PAN 2024.
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las Contrataciones	II	Contratación Intermedia.



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracciones	Nombre
47	Tipos de procedimiento	II	Concurso por Invitación Pública.
69	Procedimiento para la presentación de Propuestas Técnicas y Económicas, de la Documentación Legal y Financiera, así como Muestras		
70	Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas		
78	Notificación del Fallo		
82	Etapas del Concurso por Invitación		
85	Etapas del Concurso por Invitación	VI	El órgano responsable de autorizar la contratación emitirá el fallo del concurso por invitación, a propuesta de Recursos Materiales o Infraestructura Física dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de todos los dictámenes, información y opiniones de las Unidades Técnicas correspondientes, el cual será autorizado por el Comité , debiendo constar el fallo por escrito firmado fundado y motivado.
		VII	El fallo del concurso será notificado a los participantes por Recursos Materiales

9q11PLTFmUE5h5xrA72VCnEp8nEJ2yvolig7nHxM+VY=

PROPUESTA

Se somete a consideración del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, autorizar la emisión del fallo del Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2023 para la contratación del Servicio de Radiocomunicación de Misión Crítica, de conformidad con lo siguiente:

- a) Declarar desierto el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/004/2023, derivado de que la única propuesta recibida no obtuvo la totalidad de los dictámenes resolutivos aplicables en sentido favorable.
- b) Autorizar el inicio de un procedimiento mediante concurso público sumario en el ejercicio presupuestal 2024, una vez que se cuente con los recursos suficientes y previa ratificación de la necesidad por parte de la Dirección General de Tecnologías de la Información y revisión de bases por el SUBREBA.

Presenta

Maestra Gabriela Alejandra Baca Perez de Tejada
Directora General de Recursos Materiales